



Rawson, 24 de Junio de 2021

VISTO:

Expte N° 779EC2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expte citado en el VISTO, se tramita el proyecto de Disposición para la solicitud de valuaciones fiscales ante esta DGCEIT;

Que resulta necesario establecer el contenido de las peticiones de información valuatoria, definiendo los requisitos mínimos tendientes a estandarizar el formato de presentación, para su correcta y más ágil emisión.

Que en consecuencia de lo expuesto, corresponde reglamentar las características que deben contener las solicitudes de información valuatoria, como condición necesaria para su expedición.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
DISPONE**

Artículo 1°: A partir de la fecha de la presente, las solicitudes de Valuaciones Fiscales, deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nomenclatura catastral del inmueble.
- Partida Inmobiliaria.
- Inscripción de Dominio.
- Expediente de mensura y número de plano.
- Acto por el cual se solicita la información.
- Organismo ante el cual se presentará la información.
- Sellado de ley.

Artículo 2°: No serán expedidas las solicitudes de información valuatoria que no cumplan con los requisitos expuestos en el artículo precedente.

Artículo 3°: COMUNIQUESE a las áreas técnicas de esta DGCEIT, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Chubut, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Chubut y a los Colegios de Abogados de las distintas circunscripciones.

Artículo 4°: PUBLIQUESE la presente en el Sistema de Información Territorial y en el sitio web oficial del organismo y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 37/21 DGCEIT



Dr. Fernando A. PERALTA
Director General de Catastro
e Información Territorial
Provincia del Chubut